ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-PS-SGO-119-2026

Señores:
FUNERARIA SAN JUAN BAUTISTA LA GUAJIRA SAS
NIT 900.643.065-2
CELIA MARIA GUTIERREZ BERMUDEZ
CC 56.077.486
Celular: 3205723112
Dirección: Calle 7 Cr. 1-27 San Juan del Cesar.
Correo: fsjbautistalagu@hotmail.com

En atención al proceso de invitación publica N° **MC-PS-SGO-013-2026** y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted a los 21 días del mes de julio del 2026 a nombre de **FUNERARIA SAN JUAN BAUTISTA LA GUAJIRA SAS**, NIT. 900.643.065-2, Representada legalmente por CELIA MARIA GUTIERREZ BERMUDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 56.077.486, teniendo en cuenta que Cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública N° **MC-PS-SGO-013-2026,** cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIO Y ASISTENCIA FUNERARIA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO LA GUAJIRA – VIGENCIA 2026''** Dentro de las cuales se contrata teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Entidad Contratante	Alcaldía Municipal de Hatonuevo, La Guajira	
contratista	**FUNERARIA SAN JUAN BAUTISTA LA GUAJIRA SAS**	
NIT	900.643.065-2	
Persona natural y/o Jurídica	Persona Juridica	
Representante Legal	CELIA MARIA GUTIERREZ BERMUDEZ	
CC	56.077.486	
País de Ubicación	Colombia	
Dirección	Calle 7 Cr. 1-27 San Juan del Cesar	
Celular	3205723112	
E-mail.	fsjbautistalagu@hotmail.com	
Ciudad	San Juan del Cesar	
N° de Cuenta	256700101304	
Entidad Bancaria	Davivienda	
Tipo de Cuenta.	Ahorros	
Nombre del Titular.	FUNERARIA SAN JUAN BAUTISTA LA GUAJIRA SAS	
CDP	**CDP N°**	2026043001

<table>
<tr><td></td><td>DESCRIPCIÓN</td><td>SERVICIO DE SUMINISTRO DE CAJAS MORTUORIAS Y ASISTENCIA FUNERARIA PARA LA POBLACIÒN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO LA GUAJIRA</td></tr>
<tr><td></td><td>VALOR</td><td>$39’000.000,oo</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td colspan="2">PRESTACION DE SERVICIO Y ASISTENCIA FUNERARIA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO LA GUAJIRA – VIGENCIA 2026’’</td></tr>
<tr><td>ALCANCE:</td><td colspan="2">En desarrollo del objeto antes transcrito el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SERVICIOS FUNERARIOS Incluye: Equipo de velación cuerpo presente, arreglo floral, sillas cuerpo presente, sepelio en carroza.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Cofre mortuorio elaborado en madera prensada MDF, tapizado en tela, medidas 183 cm con 52, manijas de pasta reforzada con tornillos, tapa de vidrio de 30x 50 Capacidad de embalaje. Resistencia de hasta 120 kilos</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Preservación del cuerpo: A las exigencias técnicas en los estudios previos recomendaciones por médico especialista en tanatopraxia preservación básica de 36 horas (muerte natural o violenta)</td></tr>
<tr><td>4</td><td>SEPULTURA Incluye materiales y mano de obra (Ladrillos, Cemento, etc)</td></tr>
<tr><td>5</td><td>TRASLADO NACIONAL (traslado del cuerpo intermunicipal a otra ciudad).</td></tr>
</table>
En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar elementos de buena calidad, de acuerdo con la descripción, unidad de medida, cantidad y características técnicas exigidas en la invitación pública.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES</td><td colspan="2">2.1.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.1.2.1.2 Obligaciones de carácter general. El contratista se obligará para con el Municipio, en virtud de la celebración del contrato de prestación de servicios, a lo siguiente:

a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio.
b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
c) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del interventor y/o supervisor del contrato.
d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor y/o supervisor haga respecto a las actas de entregas parciales, si a ello hubiere lugar.
e) Asistir a los comités de avance para las cuales lo cite el supervisor o el interventor del contrato, si a ello hubiere lugar.</td></tr>
</table>

	f) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. g) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar lo que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. h) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales, y acreditarlo en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda. i) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. k) Las demás que por ley o contrato le correspondan. **2.1.2.1.3 Obligaciones específicas del contratista.** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: a) Prestar el servicio de asistencia funeraria de forma inmediata, dentro de las 2 horas siguientes a la solicitud oficial por parte del municipio. b) Garantizar que todos los elementos suministrados (cofres, implementos, carroza, etc.) estén en óptimas condiciones higiénico-sanitarias, con cumplimiento de la normatividad de salud pública. c) Asegurar que el procedimiento de preservación del cuerpo sea realizado por profesional médico especializado.

	d) Mantener disponibilidad permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para la atención de emergencias funerarias dentro del municipio. e) Disponer de personal capacitado para la manipulación, traslado y atención digna del cuerpo y acompañantes. f) Responder por los daños o pérdidas que se puedan causar en el marco de la prestación del servicio. g) Garantizar el cumplimiento del número total de kilómetros estimados, conforme a los traslados requeridos por la administración. h) Reportar mensualmente a la supervisión del contrato los servicios ejecutados, con evidencia documental (actas, fotografías, certificaciones médicas, entre otros). i) Asumir todos los costos de transporte, implementos, insumos y personal necesario para la adecuada prestación del servicio. j) Cumplir con las normas de bioseguridad, salud pública, transporte de cadáveres y demás disposiciones vigentes aplicables al servicio funerario. **2.1.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** El En virtud del contrato son obligaciones del Municipio de Hatonuevo, las siguientes: 1) Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo. 2) Procurar que el objeto del contrato, se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa. 3) Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. 4) Realizar en forma oportuna los pagos acordados. 5) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. 6) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista. 7) Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido.

Lugar de Ejecución.	El Municipio de Hatonuevo, La Guajira
Valor del Contrato	El valor del presente contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39'000.000,oo) IMPUESTOS INCLUIDOS** para la vigencia del año 2026. Parágrafo: Se deberán mantener los siguientes Precios Unitarios ofertados en la Oferta Económica presentada y aprobada por el Contratista el cual hace parte integral del presente documento.
Forma de pago.	**FORMA DE PAGO:** El municipio de Hatonuevo -La Guajira cancelará al Contratista el valor resultante del contrato de la siguiente forma: El valor del contrato se pagará en pagos parciales mensuales de acuerdo con las actas suscritas por parte del Contratista y el supervisor, previa presentación de Informe y Soportes de ejecución contractual, expedición del Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el Municipio y la radicación de la respectiva cuenta de cobro/Factura con los soportes exigidos por la entidad para el pago. El pago correspondiente se efectuará previa verificación del de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos que hay lugar. El Municipio no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.
Plazo de Ejecución.	El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de Diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa expedición del registro presupuestal. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Municipio así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.
Datos del supervisor.	De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato, se designará como supervisor del contrato será el **SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNSTOS ADMINISTRATIVOS.**
Multas:	En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas del 2% diario hasta un máximo del 20% del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar, previa aplicación del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Penal Pecuniaria:	En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, el contratista pagará al municipio una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios

<table>
<tr><td></td><td>que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente.

El valor de las multas y de la penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del Municipio y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere, De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. Para la declaratoria del incumplimiento se dará aplicación del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>Caducidad:</td><td>El Municipio podrá declarar la caducidad del futuro contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la Ley. En dicha resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria.</td></tr>
<tr><td>Modificación, Terminación E Interpretación Unilateral:</td><td>El municipio, ha incorporado a la presente invitación pública los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>Liquidación</td><td>Dentro de los cuatro (4) meses siguientes.</td></tr>
<tr><td>Garantías de cumplimiento</td><td>
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE HATONUEVO - GUAJIRA identificado con NIT 800.255.101-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Igual a la duración contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica de Mínima Cuantía **MC-PS-SGO-013-2026** se entienden incorporadas a la presente aceptación, aclarando que el presente documento junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la Plataforma Transaccional de Contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta.

Dado en el municipio de Hatonuevo, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO
Alcalde Municipal

PROPUESTA ECONÓMICA

Hatonuevo – La Guajira, 22 de julio de 2026.

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA
ENTIDAD CONTRATANTE

Ref.: Proceso de MINIMA CUANTÍA N°. MC-PS-SGO-013-2026

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIO Y ASISTENCIA FUNERARIA PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO LA GUAJIRA – VIGENCIA 2026

El suscrito CEILA MARIA GUTIERREZ BERMUDEZ obrando en nombre y representación de FUNERARIA SAN JUAN BAUTISTA LA GUAJIRA S.A.S conforme lo establecido en la presente Invitación Pública, por medio del presente, oferto en firme, irrevocablemente y como precio fijo y global, con destino a la celebración del contrato objeto de este proceso, y en consecuencia, ofrezco entregar los bienes correspondientes relacionados a continuación, bajo las características técnicas establecidas, en los términos y conforme a las condiciones y cantidades, previstos para tal efecto, por un valor total fijo de Treinta y nueve millones de pesos colombianos ($ 39.000.000) incluido impuestos los que únicamente para los efectos tributarios y arancelarios que resulten pertinentes

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIOS FUNERARIOS incluye Equipo De Velación Cuerpo Presente, Arreglo Floral, Sillas Cuerpo Presente, Sepelio en Carroza.	Unidad	780.900	780.900
2	Cofre mortuorio Elaborado en madera prensada mdf, tapizado en tela, medidas 183 cm con 52, manijas de pasta reforzado con tornillos, tapa de vidrio de 30x 50 Capacidad de embalaje. Resistencia de hasta 120 kilos	Unidad	1.485.300	1.485.300
3	Preservación del cuerpo: A las exigencias técnicas en los estudios previos recomendaciones por médico especialista en tanatopraxia preservación básica de 36 horas (muerte natural o violenta)	Unidad	412.000	412.000
4	SEPULTURA Incluye materiales y mano de obra (Ladrillos, Cemento, etc)	Unidad	298.800	298.800
5	TRASLADO NACIONAL (traslado del cuerpo intermunicipal a otra ciudad).	Km	5.700	5.700

Los valores suministrados incluyen IVA.

Ceila María Gutierrez
CEILA MARIA GUTIERREZ BERMUDEZ
R.L FUNERARIA SAN JUAN BAUTISTA LA GUAJIRA S.A.S
CC. 56.077.486
NIT. 900643065-2